

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LV

San José, Costa Rica, domingo 25 de setiembre de 1949

Nº 215

2º semestre

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº 18

San José, Septiembre 20 de 1949.

Señores Jueces y Alcaldes Penales:

El señor Presidente de la Corte me ha dado instrucciones, para recordarles el debido cumplimiento de la Circular Nº 10, de esta Secretaría, publicada en el «Boletín Judicial» de 14 de agosto de 1948, e indicarles que los testimonios de sentencias contengan *literalmente* el pronunciamiento definitivo, a fin de obviar dificultades a la Dirección General de Prisiones y Reformatorios. (Artículo 703 del Código de Procedimientos Penales).

Soy de ustedes muy atento servidor,

F. CALDERON C.

Secretario de la Corte

3 v. 3.

Para los fines del artículo 400 del Código de Trabajo, se avisa a los sindicatos de patronos y a los de trabajadores, que en la sesión de Corte Plena que se celebrará a las catorce horas del día diecisiete de octubre entrante, se procederá a confeccionar las listas de conciliadores y árbitros de los catorce circuitos judiciales de trabajo de la República, formada cada una por diez personas, de las cuales cinco representan a los patronos y cinco a los trabajadores, para el nuevo período.

San José, 21 de setiembre de 1949.

F. CALDERON C.

Secretario de la Corte

3 v. 2.

TRIBUNALES DE TRABAJO

CIRCULAR Nº 4

Señores Jueces de Trabajo:

A fin de hacer un estudio sobre el movimiento judicial en materia de Trabajo, este Tribunal desea y les recomienda enviar, dentro de los primeros cinco días del mes venidero y junto al informe ordinario, un detalle numérico de los asuntos entrados en lo que va de este año, clasificados en faltas, accidentes, conflictos de carácter económico social y, de los ordinarios, cuántos son inferiores a setecientos cincuenta colones, a un mil colones, y cuántos exceden esta cantidad.

Con especial ruego, les estimaremos transcribir a los señores Alcaldes de su jurisdicción la presente circular a fin de que rindan el mismo informe, en cuanto les comprenden, y nos remitan la copia dentro del término indicado.

G. ISAIAS MURILLO

Secretario del Tribunal Superior de Trabajo

3 v. 1.

A Felipe Barrientos Fonseca, se hace saber: que en diligencias por riesgo profesional establecidas por Rafael Angel Arias Astorga contra él, se han dictado las resoluciones que dicen: «Juzgado Segundo de Trabajo, San José, a las diez horas del ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. En conformidad con el artículo 541 del Código de Trabajo, se convoca a las partes a una comparecencia que tendrá verificación en este Tribunal a las catorce horas del siete de octubre entrante, con el fin de ver si pueden llegar a un arreglo o acuerdo sobre sus respectivos derechos y obligaciones.—Efraim Sáenz C.—J. E. Ramos, Srio.»—«Juzgado Segundo de Trabajo, San José, a las dieciséis horas del dieciséis de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Con vista de la constancia puesta por el señor Notificador del Despacho al folio veinte vuelto, notifíquesele al demandado la resolución de las diez horas del ocho de los corrientes (mismo folio) por medio de cédula que se insertará por dos veces en el «Boletín Judicial».—Efraim Sáenz C.—J. E.

Ramos, Srio.»—Juzgado Segundo de Trabajo, San José, setiembre de 1949.—El Notificador, Manuel Picado.

2 v. 2.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncios

En expediente Nº 4883, *Ernesto Barrantes Camacho*, mayor, casado, agricultor y vecino de Rosales de Desamparados de Alajuela, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en La Legua, caserío de Vara Blanca, distrito de Sarapiquí, de Heredia. Lindante: Norte y Oeste, baldíos; Sur, Ismael y Emilio Gutiérrez Hidalgo; y Este, José María Paniagua. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que oponer, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 1.

En expediente Nº 4887, *José María Paniagua Zumbado*, mayor, soltero, agricultor, vecino de Rosales de Desamparados de Alajuela, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en La Legua, caserío de Vara Blanca; distrito de Sarapiquí del Cantón Central de la provincia de Heredia. Lindante: Norte y Oeste, terrenos baldíos, nacionales; Sur, Ismael y Emilio Gutiérrez Hidalgo, río San Fernando en medio; y Este, lote denunciado por Juan Paniagua. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 6 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 1.

En expediente Nº 4882, *José Angel Paniagua Zumbado*, mayor, soltero, agricultor, vecino de Rosales de Desamparados de Alajuela, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en La Legua, caserío de Vara Blanca, distrito de Sarapiquí del Cantón Central de la provincia de Heredia. Lindante: Norte, terrenos baldíos; Sur, denuncia de Juan Paniagua; Este, denuncia de Otilia Fernández; y Oeste, denuncia de Margarita Cerdas Arias. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 6 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 1.

En expediente Nº 4878, *Ricardo Campos Abarca*, mayor, casado, agricultor y vecino de Cartago, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en Buena Vista, distrito de Rivas de Pérez Zeledón, de San José. Lindante: Norte, Omer Campos Abarca; Sur, Emma Vargas Durán; Este, baldíos; y Oeste, terrenos indenunciabiles de la Carretera Panamericana. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 1.

En expediente Nº 4900, *Antonio Flores Araya*, mayor, casado, agricultor y vecino de El Guarco de Cartago, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en el distrito del Cañón, de Santa María de Dota, San José, Lindante: Norte, Gilberto Viquez; Sur, José Segura; Este y Oeste, baldíos nacionales. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 1.

En expediente Nº 4897, *Fortunato Tencio Zúñiga*, mayor, casado, agricultor y vecino de El Guarco de Cartago, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de

10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en el distrito de la Cima, del Copey, cantón de Dota de San José. Lindantes: Norte, Pedro Tencio; Sur y Este, baldíos; y Oeste, Dolores Calderón. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 1.

En expediente Nº 4894, *Gilberto Viquez Molina*, mayor, casado, agricultor y vecino del Copey, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en El Cañón, cantón de Dota, provincia de San José. Lindante: Norte, José Ramón Delgado, Sur, denuncia de Antonio Flores; Este, denuncia de José Abel Camacho y baldíos; y Oeste, baldíos. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 3 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 1.

En expediente Nº 4859, *Claudio Fonseca Venegas*, mayor, soltero, agricultor y vecino de Bella Vista, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en San Ramón Chiquito, de Savegre, distrito 4º, cantón 5º, de San José. Lindante: Norte, David Calderón Leitón; Sur, baldíos; Este, Miguel Ureña, quebrada en medio; y Oeste, Jeremías Fonseca Venegas. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 1.

En expediente Nº 4860, *Jeremías Fonseca Venegas*, mayor, soltero, agricultor y vecino de Buena Vista, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en San Ramón Chiquito, distrito 4º, cantón 5º, de San José. Lindante: Norte y Sur, baldíos; Este, Claudio Fonseca; y Oeste, Roque Rojas Mora. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 1.

En expediente Nº 850, *Miguel Angel Recio Mairena*, soltero, agricultor; *Rosa Mairena Carmona viuda de Recio*, de oficios domésticos; *Martín Bertarioni Alvarado*, casado una vez, minero; *Jorge Bonilla Dib*, soltero, ganadero; y *José Angel Jara Chavarría*, soltero, comerciante; todos mayores y vecinos de Las Juntas de Abangares; y *Antonio Sauma Gazel*, soltero, comerciante, mayor y vecino del mismo lugar, denuncian dos vetas de oro y otros metales, situadas en el punto llamado «La Luz», de Abangares, distrito primero, cantón sétimo de Guanacaste. La primera veta está ubicada en la finca de Rosa vda. de Recio y continúa hacia la finca de Cornelius Milton Dunham, con un rumbo Sureste a Noroeste. Lindante: Norte y Este, propiedad de Milton Cornelius Dunham; y Sur y Este, finca de Rosa Mairena v. de Recio. La segunda veta se encuentra dentro de la finca de Gregorio Flores, con una dirección de Sur a Norte. Lindante: Norte, Este y Oeste, de Rosa Mairena; y Sur, sucesión de Gregorio Flores. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer a este denuncia, para que lo hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 19 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 32.10.—Nº 2735.

3 v. 1.

Remates

A las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del cinco de octubre próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, re-

remataré libres de gravámenes prendarios, dos novillas de dos a tres años, con sangre india, dos novillas de dos a tres años, criollas, lecheras; y cinco vacas de tres a ocho años, criollas lecheras. Se rematan en ejecución prendaria establecida por el *Banco Nacional de Costa Rica*, de este domicilio, contra *Rosa Mora Castillo*, mayor, casado, agricultor, vecino de Muelle de San Carlos. Servirá de base para el remate la suma de mil colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 19 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A. Alej. Caballero G., Srio.—C 18.00.—Nº 2760.

3 v. 1.

A las catorce horas y treinta minutos del cuatro de octubre próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libres de gravámenes prendarios, diez bueyes de tres a ocho años de edad, de más de cincuenta pulgadas. Se rematan en ejecución prendaria establecida por el *Banco Nacional de Costa Rica*, de este domicilio, contra *Juan Vega Wells*, mayor, casado, agricultor, vecino de La Cruz de Liberia, y servirá de base para el remate la suma de mil quinientos colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 19 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio. C 15.00.—Nº 2759.

3 v. 1.

A las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del seis de octubre próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libres de gravámenes prendarios, cuarenta y cinco novillos criollos, de tres a ocho años de edad, en ejecución prendaria establecida por el *Banco Nacional de Costa Rica*, de este domicilio, contra *Virgilio Angulo Reyes*, mayor, casado, agricultor, vecino de Bolsón de Santa Cruz, y servirá de base para el remate la suma de ocho mil colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 19 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario. C 15.00.—Nº 2758.

3 v. 1.

A las dieciséis horas del veinte de octubre próximo entrante, remataré libre de gravámenes, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, en el mejor postor y por las bases que se dirán, los derechos que se relacionan así: sobre la finca número siete mil doscientos sesenta y cinco del Partido de Heredia, tomos novecientos once y cuatrocientos cincuenta y seis, folios quinientos noventa y tres, y trescientos cuarenta, asiento cuarenta y cuatro, sita en Santo Domingo de Heredia, mide tres manzanas, terreno parte de potrero, parte de cafetal y parte de caña. Linda: Norte, sucesión de Eduardo Benavides y río Las Bermúdez en medio, ídem de Ramón Villalobos; Sur, ídem de Antonio y Francisco Sánchez; Este, ídem de Mercedes Sánchez; y Oeste, ídem de Feliciano González. En esta finca tiene Juliana Benavides Zamora, un derecho equivalente a las dos quintas partes, sea de noventa y un colones, cincuenta y seis céntimos, proporcional a nueve mil colones, en que se valoró la finca. Sobre la finca número ocho mil quinientos sesenta y siete, del mismo Partido, tomo ciento treinta y tres, folio trescientos treinta y seis, asiento seis, que es terreno cultivado de café, sito en el distrito cuarto de Santo Domingo, cantón tercero de Heredia. Linda: Norte, sucesión de Antonio León, hoy de Eduardo Benavides; Sur, ídem de Rosario León; Este, de Ramón Zamora y Pedro León; y Oeste, José Elizondo. Mide como una manzana y media, más bien más que menos. En esta finca tiene la misma Juliana Benavides Zamora un derecho a las dos quintas partes, sea a doscientos colones. Sobre la finca nueve mil setecientos ochenta y uno que es terreno de café, con una casa que mide catorce metros, doscientos doce milímetros de largo por ocho metros, trescientos sesenta milímetros de ancho. Sita en el distrito primero, cantón tercero de Heredia. Linda: Norte, calle en medio, con Francisco Madrigal y María Zúñiga; Sur, ídem de Valerio León, Lorenzo León y Manuel Benavides; Este, ídem de Manuel Benavides; y Oeste, ídem de Valerio León, Francisca Ramírez y Juan Bolaños, calle en medio con los últimos. Mide el solar, treinta y ocho metros, cuatrocientos cincuenta y seis milímetros de largo, por treinta metros, noventa y seis milímetros de ancho. En esta finca tiene la indicada Juliana, un derecho de cincuenta colones, proporcional a quinientos colones, en que se valoró. Se rematan esos derechos de la citada Juliana, por haberse ordenado en juicio ejecutivo de *Luisa Villalobos Villalobos*, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Santo Domingo de Heredia, contra *Carlos Alberto Zamora Chacón*, mayor, soltero, mecánico y vecino de Santo Domingo de Heredia, y *Juliana Benavides Zamora*, mayor, soltera, vecina de Santo Domingo de Heredia.—Juzgado Primero Civil, San José, 20 de setiembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 67.20.—Nº 2752.

3 v. 2.

A las diez horas del trece de octubre entrante, remataré en la puerta exterior del local que ocupa este Juzgado, el último resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, a los folios ciento ochenta y nueve y siguiente, del tomo mil doscientos cincuenta y seis, asientos uno y cinco de la finca número cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y siete, que se describe así: solar con dos casas en él ubicadas, una de bahareque y techo de zinc y otra de ladrillo mixto y madera, techada también con zinc, situada en El Carmen, distrito tercero, cantón primero de esta provincia. Lindante: Norte, calle pública con un frente de treinta y ocho metros, veinticinco centímetros; Sur, de Lía Peralta de Vargas y lote vendido a Juanita Morales Hernández; Este, calle pública, con un frente de sesenta y un metros, veinticinco centímetros; y Oeste, calle pública, con un frente de cincuenta y seis metros, veinticinco centímetros. El citado lote vendido mide veinticinco áreas, cincuenta y dos centiáreas, cuarenta y cinco decímetros y cincuenta y nueve centímetros cuadrados. El lote de finca descrito pertenece a *Elena Ortega Ortega de Marín*, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario. Según el asiento hipotecario doscientos seis mil quinientos ochenta y nueve, folio ciento dieciocho, del tomo doscientos sesenta y seis, la expresada Elena Ortega hipotecó el resto de finca descrita a *Carlos Piedra Chacón*, mayor, viudo de primeras nupcias, agricultor y de este vecindario, y renunció los trámites del juicio ejecutivo y convino en que se remate la finca con la base de seis mil colones. Al margen de la finca descrita se encuentra anotado el documento presentado al Diario, asiento quinientos cincuenta y cuatro, tomo ciento noventa y cuatro, el cual asiento se refiere a mandamiento de este Juzgado anotando demanda sobre efectividad de una venta y otros extremos, establecida por *Juan Bautista Alfaro Villanea* contra *Elena Ortega Ortega*, con respecto a fincas de Cartago. Se remata en juicio ejecutivo hipotecario seguido por el señor *Piedra Chacón* contra la señora Ortega, con la base de seis mil colones.—Juzgado Civil, Cartago, 14 de setiembre de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—C 55.20.—Nº 2746.

3 v.

A las nueve horas del veinte de octubre entrante, remataré en la puerta exterior de este Juzgado, en el mejor postor y con la base de tres mil colones, un autobús de servicio público, placas Nº 5588, motor marca "Chevrolet" D.E.A. 518655, modelo 46, con capacidad de dos y media toneladas, libre de gravámenes. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario establecido por el Licenciado *Miguel Antonio Blanco Montero* contra *Luis Palma Salas*; ambos mayores, solteros, abogado el primero y empresario el segundo, vecinos de San José y Santa Bárbara de Heredia, respectivamente.—Juzgado Civil, Puntarenas, 20 de setiembre de 1949. Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.—C 19.35.—Nº 2789.

3 v. 1.

Títulos Supletorios

José Joaquín conocido también por *Joaquín Alberto Ugalde López*, mayor, soltero, agricultor, vecino de San Pedro de Poás, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, un terreno de agricultura de cuatro hectáreas, ochenta y cuatro áreas y sesenta y dos centiáreas, sito en San Juan de Poás, distrito segundo, cantón octavo de Alajuela. Lindante: Norte, sucesión de Maurilio Herrera Alvarez y Luis Artavia García; Sur, sucesión de Maurilio Herrera Alvarez y Orfilia Gamboa Cedeño; Este, y Oeste, sucesión de Maurilio Herrera Alvarez. No tiene gravámenes, vale cinco mil colones y lo hubo por herencia en mortal de *José Ugalde García*. Se publica para que quien tenga derechos que reclamar, lo hagan dentro de treinta días.—Juzgado Civil, Alajuela, 19 de setiembre de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—C 21.75.—Nº 2698.

3 v. 2.

Convocatorias

Se convoca a los acreedores y demás interesados en la quiebra de *Herminio Castro Corrales*, mayor, casado, comerciante, vecino de San Ignacio de Acosta, a una junta que se verificará en este Juzgado a las quince horas del cuatro de octubre entrante, para el examen y reconocimiento de créditos, nombramiento de curador propietario y suplente definitivos, y a fin de que conozcan de la solicitud presentada, tendiente a que se autorice la venta de las mercaderías embargadas.—Juzgado Tercero Civil, San José, 14 de setiembre de 1949.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 15.00.—Nº 2742.

3 v. 2.

Convócase a los herederos e interesados en mortal de *Custodio Rodríguez Hernández*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Candelaria de Pal-

mares, a una junta que se celebrará en este Despacho a las catorce horas del once de octubre de este año, para que conozcan del inventario y avalúo practicado en autos.—Juzgado Civil, San Ramón, 10 de setiembre de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.—C 15.00.—Nº 2739.

3 v. 2.

Convócase a todos los herederos y demás interesados en el juicio mortuario de *Mercedes Rodríguez Benavides* y *José Castro Hidalgo*, quienes fueron mayores, cónyuges, de este vecindario, a una junta que se celebrará en este Despacho a las catorce horas del seis de octubre entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Alcaldía de San Ramón, 17 de setiembre de 1949.—Isaías Castro P.—Adán Salas P., Srio.—C 15.00.—Nº 2738.

3 v. 2.

Se convoca a los herederos e interesados en la mortal de *María Fallas Mora*, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de Guaitil de Acosta, a una junta que se verificará en este Despacho a las dieciséis horas del siete de octubre próximo, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Segundo Civil, San José, 20 de setiembre de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 15.00.—Nº 2723.

3 v. 2.

Convócase a las partes en la mortal de *Rigoberto González Rodríguez*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Atenas, a una junta que se verificará en este Despacho a las trece horas y media del once del entrante octubre, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Heredia, 19 de setiembre de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—C 15.00.—Nº 2784.

3 v. 1.

Citaciones

Por segunda vez se cita a los interesados en la mortal de *Eva o Evarista Ramírez Bárcena de Florensa*, quien fué mayor, casada primera vez, de ocupaciones domésticas y vecina de esta ciudad, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 23 de agosto de 1949.—Juzgado Civil, Cartago, 20 de setiembre de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2748.

Por segunda vez se cita a los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *Salvador García Barrantes*, quien fué mayor, casado dos veces, oficinista y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses contados desde la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 7 de agosto último, en el «Boletín Judicial» Nº 176.—Juzgado Tercero Civil, San José, 21 de setiembre de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2749.

Citase a todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria de los señores *Rafael Sánchez Pantoja* y *Anita Montoya Paniagua*, quienes fueron mayores, cónyuges, artesano y vecino de la ciudad de Heredia el varón, de oficios domésticos y vecina de la Ciudad de Limón, la mujer, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Heredia, 21 de setiembre de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2725.

Se cita a los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *Erolida Saborio Jiménez*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de San Juan de Tibás, para que dentro de los tres meses siguientes a la primera publicación del presente edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos legales si lo omitieren. Israel Marín Saborio aceptó el cargo de albacea testamentario, el día diez de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juzgado Tercero Civil, San José, 20 de setiembre de 1949.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2726.

Por tercera y última vez cito a los interesados en la mortal de *Alejandro Redondo Valverde*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Santa Rosa de Oreamuno, para que dentro de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos legales si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 10 de agosto de 1949.—Juzgado Civil, Cartago, 21 de setiembre de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2775.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Alberto Carboni Granados*, quien fué mayor, casado una vez, comerciante y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La señora *Eida Márquez García* aceptó el cargo de albacea provisional.—Juzgado Primero Civil, San José, 25 de agosto de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2771.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en la testamentaria de *Celina González Quesada*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan en esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 2 de setiembre de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2773.

Por primera vez se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios y demás interesados en el juicio sucesorio de *Rosendo Monge Muñoz*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Paso Ancho, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación del presente edicto, se apersonen en esta Alcaldía a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de que si lo omitieren, la herencia pasará a quien corresponda. La señora *Urbana Murillo Salazar*, mayor, viuda de su primer matrimonio, de oficios domésticos y vecina de San Josecito de Alajuelita, aceptó el cargo de albacea provisional, a las trece horas, treinta minutos del veinticinco de marzo del año próximo pasado.—Alcaldía Primera Civil, San José, 21 de setiembre de 1949.—Ricardo Mora A.—C. L. López A., Srío.—1 vez.—C 6.60.—Nº 2774.

Por segunda vez cito y emplazo a herederos, acreedores y demás interesados en el sucesorio de *Ricardo Méndez Fernández*, quien fué mayor, casado, agricultor, costarricense y vecino de Guacimal de Puntarenas, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, vengan a este Juzgado a hacer valer sus derechos, apercibidos de que si no lo hicieron, la herencia pasará a quien corresponda. El primer edicto se publicó en el «Boletín Judicial» Nº 130 del 11 de junio de este año.—Juzgado Civil, Puntarenas, 21 de setiembre de 1949.—Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Prosrío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2778.

Citase a los interesados en las mortuales acumuladas de *Tranquilino Méndez Pérez* y *Cayetana Rivera Martínez*, quienes fueron mayores, casado una vez y agricultor el varón, viuda de segundas nupcias y de oficios domésticos, la mujer, vecinos de Cot de Oreamuno, para que dentro de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos legales si no lo hacen. El albacea provisional Ernesto Calvo Rivera aceptó el cargo el 29 de agosto de 1949.—Juzgado Civil, Cartago, 30 de agosto de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2781.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de *Crisanto Fernández Jiménez*, quien fué mayor, casado, tenedor de libros y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto de citación de interesados se publicó el 6 de setiembre corriente.—Juzgado Segundo Civil, San José, 22 de setiembre de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2783.

Por segunda vez y con el término de tres meses contados a partir de la publicación del primer edicto, cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio sucesorio de *Raemona Cordero Jovel*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos, vecina de Catedral, para que en el término expresado se presenten a ejercer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El primer edicto fué publicado en el «Boletín Judicial» Nº 194 de fecha 30 de agosto último.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 21 de setiembre de 1949.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2786.

Por primera vez cito a todos los interesados en la mortal de *Ofelia Araya Morales*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina del Yas del cantón de Paraíso, para que dentro de tres meses contados a partir de esta publicación, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos legales si no lo hacen. El albacea provisional, señor *Juan Coto Solano* aceptó el cargo el 1º de setiembre de 1949.—Juzgado Civil, Cartago, 9 de setiembre de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2780.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Josefa Hernández Ramírez*, quien fué mayor, viuda de un matrimonio, de oficios domésticos, vecina de San Rafael de Heredia, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El albacea testamentario *José Chavarría Hernández* aceptó el cargo, hoy.—Juzgado Civil, Heredia, 19 de setiembre de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2745.

Por el término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, citase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en la mortal de *Juana Pérez Pérez*, quien fué mayor de edad, casada una vez, agricultora y vecina de San Miguel de Tilarán, para que se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieron, la herencia pasará a quien corresponda. El señor *Claver Bravo Villegas*, mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor, costarricense y vecino de San Miguel de Tilarán, aceptó y juró el cargo de albacea provisional, a las diez horas del tres de agosto próximo pasado.—Juzgado Civil, Cañas, Gte., 19 de setiembre de 1949.—Edgar Marín T.—Guillermo Arias Rodríguez, Srío. Interino.—1 vez.—C 6.50.—Nº 2744.

Avisos

Se hace saber: que por auto de siete horas del once de setiembre del año próximo pasado (1948), fué decretado el depósito provisional del menor *Rafael Angel Moya*, único apellido, por ley *Moya Fuentes*, en los señores *Arturo Calderón Ramírez* y *Joaquina Montero*, único apellido, quienes por acta de diez horas y diez minutos del dieciséis de agosto último, aceptaron y juraron el cargo. Los interesados concurren en demanda de sus derechos dentro de treinta días contables a partir de la publicación del primer edicto.—Juzgado Primero Civil, San José, 20 de setiembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.

3 v. 1.

A solicitud del señor Fiscal Específico de la Junta Provincial del Patronato Nacional de la Infancia, *León Montoya Hernández*, mayor, soltero, estudiante de derecho y vecino de esta ciudad, se decretó el depósito provisional del menor *Marco Tulio Monterrosa Aguilar*, de seis años y dos meses de edad, en el señor *Benjamín Chacón Barquero*, mayor, casado, jornalero, vecino de Santo Domingo de Heredia. Citase a todos los interesados en el referido depósito, para que dentro de treinta días se apersonen en reclamo de sus derechos.—Juzgado Civil, Heredia, 12 de setiembre de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srío.

3 v. 1.

A *Noemy Zúñiga Aguilar*, se hace saber: que en ordinario establecido por *Mario Pardo Castro* contra ella, se encuentra la resolución que dice: «Juzgado Segundo Civil, San José, a las diez horas y diez minutos del siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Se concede a la demandada el medio término de ley para que conteste la demanda, bajo los apercibimientos de ley si no lo hace.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.»—Juzgado Segundo Civil, San José, 23 de setiembre de 1949.—El Notificador, Aurelio Picado G.—C 10.00.—Nº 2787.

2 v. 1.

Edictos en lo Criminal

Con ocho días de término citase al señor *Orlando Arias Saborío*, mayor, soltero, barbero, vecino últimamente de San Gabriel de Goicoechea, para que se presente en este Despacho, con el dictamen médico que le entregó, vertido por el Doctor *José Angel Coto Garbanzo*, este facultativo, y así agregarlo a los autos en sumaria que instruyo por el delito de lesiones en su perjuicio contra *Omar Murillo González*, y para un nuevo reconocimiento por así haberlo manifestado dicho Doctor.—Alcaldía de Goicoechea y cantón de Tibás, 19 de setiembre de 1949.—Ant. Rojas L. J. Pablo Rojas L., Srío.

2 v. 1.

Para los efectos del artículo 705, inciso 1º del Código de Procedimientos Penales, se hace saber que el reo *Julio Fuentes García* o *García Fuentes*, (a) «El Toro», fué condenado entre otras penas a la suspensión de cargos y oficios públicos con privación de sueldos y la del derecho de votar en elecciones políticas, durante el cumplimiento de la pena principal (un año de prisión), en sentencia dictada por esta autoridad en causa que se le siguió al susodicho reo por hurto en daño de *Oscar Herrera Chaves* y confirmada por el Juzgado de Cañas a las catorce horas del veinticuatro de agosto próximo pasado.—Alcaldía de Cañas, Gte., 19 de setiembre de 1949.—M. Sabatini G.—A. Mojica, Srío.

2 v. 1.

Al testigo *Severino Obando Obando*, vecino que fué de este cantón, de actual residencia ignorada, se cita y emplaza para que dentro del término de diez días se presente a esta Alcaldía a declarar en sumaria contra *Napoleón Zúñiga Zúñiga*, por estafa en daño de *Natividad Obando Obando*, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.—Alcaldía Segunda de Nicoya, Gte., 19 de setiembre de 1949.—Juan Monge Rodríguez.—Benjamín J. Fernández, Srío.

2 v. 1.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: Que al reo *Roque Valverde Fallas*, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, nativo y vecino de San Juan de Dios de este cantón, hijo legítimo de *Miguel Valverde Rojas* y de *Eduvigis Fallas Barbosa* en la causa por lesiones que se siguió en su contra y en que fué ofendido *Misael Mesén Jiménez*, fué condenado por esta Alcaldía y confirmado por el Juez Primero Penal a quedar suspendido del ejercicio de todo oficio, empleo, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el tiempo de la condena principal que fué fijada en dos meses de prisión.—Alcaldía de Desamparados, 20 de setiembre de 1949.—José Luis Pujol P.—Mario Bonilla H., Srío.

2 v. 1.

Con ocho días de término cito y emplazo a dos personas que conozcan al inculpado *Gilberto Montoya Valverde*, y una que conozca a *Vicente González Sancho*, a fin de que comparezcan dentro de ese término a rendir declaraciones sobre los extremos del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales, en relación, dos, con el citado *Montoya* y una, con el referido *González*, para la sumaria que se les sigue por el delito de estafa en perjuicio de *José Antonio Méndez Vargas*.—Alcaldía Tercera Penal, San José, 16 de setiembre de 1949.—José María Fernández Y.—Fernando Solano Ch., Srío.

2 v. 1.

Con doce días de término citase al indiciado *Bolívar Fernández Monge*, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, nativo y últimamente vecino de San Miguel de Desamparados, hijo legítimo de *Lisimaco Fernández* y *Sideria Monge*, de quien se ignoran demás calidades y su vecindario actual, para que se presente en esta Alcaldía a rendir declaración en sumaria que se le sigue por el delito de hurto o robo, cometido en *Colima de Tibás*, en perjuicio de *Carlos Alberto Soto Salazar*, apercibido de que si omite a comparecer dentro de dicho término, será declarado reo rebelde, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza de haz si esto procediera, la sumaria seguirá su instrucción sin su intervención y su omisión se le apreciará como un indicio grave en su contra.—Alcaldía de Goicoechea, Guadalupe, 10 de setiembre de 1949.—Ant. Rojas L.—J. Pablo Rojas R., Srío.

2 v. 1.

Al inculpado *Richard Kraft Fritz*, de cuarenta y dos años de edad, casado, capitán de barco, norteamericano, vecino últimamente de Puntarenas y de domicilio actual desconocido, se le hace saber: que en causa que se instruye en su contra por el delito de contrabando, previsto en el inciso 2º del artículo 213 del Código Fiscal, se encuentran el auto y resolución que en lo conducente y literalmente dicen: «Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las diecisiete horas del veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve... Los anteriores hechos son suficientes para tener por demostrada la existencia del delito de contrabando, previsto en el inciso 2º del artículo 213 del Código Fiscal, y sancionado con pena de multa por una suma igual al doble de los derechos defraudados, sean cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro colones, veintiocho céntimos, o prisión de dos años y medio a seis años en el artículo 218 del citado Código Fiscal. Y como esos mismos hechos dan mérito para atribuirle al reo la comisión del delito ese, con base en los artículos 324 y 382 del Código de Procedimientos Penales, se decreta la prisión y el enjuiciamiento de *Richard Kraft Fritz* como autor del delito de contrabando en perjuicio de la Hacienda Pública. Líbrese orden de captura. Si no hubiere apelación, trascíbese al Superior.—*Fernando Coto*.—C. Saravia, Srío.»—Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las trece horas y treinta minutos del trece de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Ignorándose el domicilio del reo *Richard Kraft Fritz*, cítese por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Judicial», a fin de que en el término de doce días comparezca a este Despacho a ponerse a derecho, advertido de que de no hacerlo así, será declarado rebelde, su omisión se apreciará como un indicio

grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando esto procediere y el juicio seguirá sin su intervención.—Fernando Coto, C. Saravia, Srio.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 13 de setiembre de 1949.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio.

2 v. 1.

Con ocho días de término se cita y emplaza al indiciado Marco Tulio Guillén Aguirre, mayor de edad, soltero, nativo y vecino que fué de San José, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a rendir declaración indagatoria en sumaria que contra él y otros se instruye en este Despacho, por el delito de robo en perjuicio de Carlos Alberto Vives Mora, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no compareciere.—Juzgado Primero Penal, San José, 14 de setiembre de 1949. Hugo Porter M.—Luis A. Arnesto G., Srio.

2 v. 1.

Al indiciado Jorge Solís Guillén, se le hace saber: que en la sumaria seguida en este Despacho en su contra y de otros, por el delito de estafa en perjuicio de Emérita Morales Méndez, se ha dictado la resolución que dice así: «Alcaldía Primera Penal, San José, a las trece y media horas del dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Arróguese el suscrito el conocimiento de la presente sumaria; y estando terminada la instrucción, se confiere audiencia por tres días al señor Agente Fiscal y demás partes acerca del fondo de la misma.—Edgar Obregón L.—S. Limbrick V., Srio.—Alcaldía Primera Penal, San José, 13 de setiembre de 1949.—El Notificador, José Alberto Araya Meza.

2 v. 1.

Con doce días de término se cita y emplaza a Alvaro Zumbado González (a) «Pelón», soltero, ex-Agente Principal de Policía de Sierpe de este cantón, ignorándose demás calidades por ser ausente, para que dentro de ese lapso comparezca ante esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumaria que se instruye en su contra por el delito de lesiones en daño de José Inés Galagarza Gutiérrez, apercibido de que si no comparece, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza de haz cuando ello procediere, será declarado rebelde y la causa se seguirá; sin su intervención. Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, 14 de setiembre de 1949.—M. A. López A.—Damián Ríos O., Srio.

2 v. 1.

A Rodrigo Villalobos González, se le hace saber: que en la causa que se le sigue por hurto en daño de Fausto Barquero Madrigal, se encuentra el auto que dice: «Juzgado Penal, Heredia, a las diez horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Audiencia por tres días a las partes.—Fernando Trejos T.—Luis Morales R., Srio.—Juzgado Penal, Heredia, 19 de setiembre de 1949.—Fernando Trejos T.—Luis Morales R., Srio.

2 v. 1.

Al indiciado William Grant Spillman Hockett, se le hace saber: que en causa que en este Despacho se tramita en su contra por el delito de estafa cometido en perjuicio de Isabel Velásquez Díaz Granados, han sido dictados el auto de prisión y enjuiciamiento y el auto, que en lo conducente el primero y literalmente el segundo, dicen: «Juzgado Segundo Penal, San José, a las catorce horas del día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. La presente sumaria se ha seguido de oficio, en virtud de acusación establecida por la ofendida, contra William Grant Spillman Hockett, norteamericano, piloto aviador, casado una vez y de actual paradero ignorado; Edgar Bonilla Aubert, de cincuenta años de edad, casado, contabilista, nativo y vecino de esta ciudad; y Mike Jaikel Israel, de cuarenta y dos años de edad, casado, comerciante, nativo de Estados Unidos de Norte América y de este vecindario, por el delito de estafa cometido en perjuicio de Isabel Velásquez Díaz Granados, mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario. Han intervenido como partes, además de los indiciados, los Licenciados Gonzalo Salazar Herrera, mayor de edad, casado, abogado y de esta vecindad, en su carácter de defensor de Spillman Hockett; el Licenciado Alejandro García Arguedas, mayor, casado, abogado y vecino de esta ciudad, como defensor del inculpado Bonilla Aubert y el Licenciado Eitel Soley Carrasco, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, defensor de Jaikel Israel; la ofendida Isabel Velásquez Díaz Granados en su carácter de acusadora y el señor Agente Fiscal en representación de la Procuraduría General de la República. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... H... III... IV... V... VI... Por tanto: de conformidad con las razones y leyes citadas, se decreta el enjuiciamiento y la prisión contra el indiciado William Grant Spillman Hockett coño autor responsable del delito de estafa cometido en perjuicio de Isabel Velásquez Díaz Granados de Guerra. Una vez firme este auto, expídase orden de captura contra el enjuiciado. Notifíquese la misma al señor Director de la Cárcel de Varones de esta ciudad. Si esta resolución no fuere recurrida dentro del término legal, transcribáse íntegramente al Superior, Sala Segunda Penal de la Corte. Se sobresee definitivamente en favor de los indiciados Mike Jaikel Israel, Edgar Bonilla Aubert y William Grant Spillman Hockett, por el delito de estafa a que se refiere el inciso 17 del artículo 282 del Código Penal, comprendido en la acusación y en contra de la misma ofendida Isabel Velásquez Díaz Granados. Consúltese este auto con el Superior, Sala Segunda Penal de la Corte Suprema de Justicia, si no fuere recurrido. Se declara que los miembros de la Junta Directiva de la T.A.N. (Transportes Aéreos Nacionales, Sociedad Anónima) no están obligados a la reparación civil y solidaria con el procesado Spillman Hockett. Se declara sin lugar la gestión del inculpado Jaikel Israel para que se mande a abrir proceso por acusa-

ción calumniosa.—Gonzalo Sanabria.—M. Villalobos R., Prosrio.—«Juzgado Segundo Penal, San José, a las diez horas del día trece de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. No habiendo sido posible obtener la captura del procesado William Grant Spillman Hockett, de conformidad con los artículos 541 y 542 del Código de Procedimientos Penales, se le conceden a dicho reo doce días de término para que comparezca a someterse a juicio, bajo apercibimientos de ser juzgado en rebeldía con las consecuencias de ley. Excítase a todos a manifestar el paradero de dicho reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen. Publíquese el edicto en el «Boletín Judicial» e insértese el auto anterior de prisión y enjuiciamiento.—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio.—Juzgado Segundo Penal, San José, 16 de setiembre de 1949.—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio.

2 v. 1.

Con ocho días de término cito y emplazo a Jorge Serrano, de quien se ignoran su segundo apellido y demás calidades, pero que se sabe que actualmente reside en la Zona Sur del país, para que dentro de ese término comparezca en este Despacho a rendir la respectiva declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue a Carlos Vargas Parajeles, Bolívar Fernández Monge y él, por hurto en perjuicio de Elena Alfaro de Muñoz; se le apercibe que si no comparece dentro del término dicho, será declarado rebelde, se le seguirá el juicio sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado caso de que proceda.—Alcaldía Tercera Penal, San José, 20 de setiembre de 1949. José María Fernández Y.—Fernando Solano Ch., Srio.

2 v. 1.

Con doce días de término cito y emplazo a Manuel Díaz, de segundo apellido ignorado y a Antonio Chavarria Leiva, ambos de calidades y vecindario ignorados, pero que fueron últimamente vecinos de esta ciudad, para que dentro de ese término comparezcan en este Despacho a someterse a juicio, en la sumaria que se les sigue por estafa en perjuicio de Hilma Pacheco Mora, advertidos de que si no comparecieren, serán juzgados en rebeldía con las consecuencias de ley. Se excita a todos los particulares a manifestar el paradero de los reos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a capturar a los inculcados o a ordenar su captura. Publíquese este edicto una vez en el «Boletín Judicial».—Alcaldía Tercera Penal, San José, setiembre de 1949.—José María Fernández Y.—Fernando Solano Ch., Srio.

2 v. 1.

Reos ausentes del Juzgado Penal de Cartago

Nombre del reo	Nombre del ofendido	Delito	Lugar de nacimiento	Vecindario	Pena impuesta
Edgar Sánchez Velasco	Maximiliano Quesada Piedra	Estafa	Sta. Cruz, Guan.	San José	2 años de prisión
Manuel Vega Villalobos	—	—	—	—	2 años, 4 meses de prisión
Claudio Vargas Cabalceta	—	—	—	—	2 años de prisión
Rafael Barrantes González	—	—	—	—	8 meses de prisión
Luis Ramírez Castillo	Emilia Araya Hernández	Tentativa violación	Puntarenas	Quebradilla, Cartago	4 años, 5 meses y 10 días de prisión
Edgar Sánchez Velasco	José Ramón Araya Avila	Estafa	Sta. Cruz, Guan.	San José	3 años, 7 meses de prisión
Benigno Gutiérrez Bolaños	José Luis Obando Rivas	Lesiones	Se ignora	Se ignora	3 años de prisión
Hernán de Jesús Gutiérrez Gutiérrez	Víctor M. Campos y Augusto Coto	Robo	San José	San José	10 años, 5 meses de prisión
Malaquías Granados Garita	Régimen de la Justicia	Quebrant. pena	Cipreses, Oreamuno	Cartago	5 meses, 10 días de prisión
Aquiles Arias Von Bullow	Rafael Morúa Ortiz	Falsificación	Cartago	—	15 años de prisión
Miguel Ángel Rojas Cambronero	Rafael Chacón Castro	Robo	Se ignora	Se ignora	1 año, 6 meses de prisión
Marco T. Huertas Vargas	Odili Josefa Vargas Rivera	Violación y rapto	—	Se ignora	8 años, 5 meses y un día de prisión
Gonzalo Vindas	Jorge Alvarado Rivera	Mer. deo	—	Se ignora	2 años, 2 meses de prisión
Ana María Leiva Navarro	Bernardo Bonilla Vargas y otro	Hurtos	Cartago	Cartago	3 años, 6 meses, de reclusión como medida de seguridad

Se excita a todos a que manifiesten el paradero de los reos indicados en la lista anterior so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal, Cartago, 12 de setiembre de 1949.—El Juez, Ric. Monge A.—El Secretario, Rob. Castillo M.—3 v. 3.

CUADRO DE REOS AUSENTES DE LA ALCALDIA SEGUNDA DEL CANTON CENTRAL DE LA PROVINCIA DE LIMON

Reo	Ofendido	Delito	Vecindario	Nacionalidad	Pena impuesta
Timothy Mc Queen	Princella Ranger Bailey	Lesiones	Bananito	Jamaicano	6 meses de prisión
Ramón Ovaras	Rosendo González C.	Lesiones	24 Millas	—	3 años de prisión
Albert Bramble Harris	Nathaniel Williams	Lesiones	—	Jamaicano	4 meses de prisión
Roque Quirós Quirós	Lucía E. López Loaiza	Cuasidelito les.	25 Millas	Costarricense	¢ 350.00 de multa o 180 días arresto en la Penitenciaría
Alejandro Granados Solano	Cía. Bananera de Costa Rica	Merodeo	Estrada	Costarricense	3 años de prisión

Se excita a los particulares a que manifiesten el paradero de los reos mencionados en el presente cuadro, so pena de ser tenidos y juzgados como encubridores de los delitos que se les imputa, si sabiéndolo no lo denunciaren; se requiere a las autoridades del orden administrativo o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Alcaldía Segunda, Limón, setiembre de 1949.—N. de la O Miranda, Alcalde 2º—Abel Dobles Ch., Srio.—3 v. 3.